ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2065-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Comunicaciones.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Edmundo Ramírez Martínez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Comunicaciones.

II.- SINOPSIS.

Establecer que las tarifas respecto de los servicios de telecomunicaciones se fijaran de conformidad con la lista de tarifas emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, atendiendo las necesidades de los usuarios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- Se recomienda precisar en lo posible y razonable los ordenamientos o normas jurídicas que se abrogan o derogan y solo en segunda instancia utilizar la expresión contenida en el Artículo Primero Transitorio.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES **Capítulo V** **De las tarifas** **Artículo 60.** Los concesionarios y permisionarios fijarán *libremente* las tarifas de los servicios de telecomunicaciones en términos que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones *satisfactorias* de calidad, competitividad, seguridad y permanencia. **No tiene correlativo**	**Decreto** **Artículo Único.** Se reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue: **Artículo 60.** Los concesionarios y permisionarios fijarán las tarifas de los servicios de telecomunicaciones **de conformidad con la lista de tarifas emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** en **los** términos que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia. **Las tarifas y los términos en que se presten los servicios señalados en el párrafo anterior atenderán en todo momento a las necesidades de los usuarios.**
	Transitorios **Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento. **Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Tercero. La reglamentación y normatividad en la materia deberá adecuarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.** Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de telefonía celular contarán con un plazo no mayor a 30 días naturales para adecuarse a la normatividad correspondiente y subsanar sus deficiencias. **Quinto.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá publicar, en un periodo no mayor a 60 días naturales, la lista de las tarifas autorizadas para telefonía móvil y celular.

YPG